

OBRA : "RESTAURACION TEATRO METRO, MARIA ELENA"
CÓDIGO BIP: 30101628-0



MATERIA: ADJUDICA LICITACION PRIVADA PARA TRATO DIRECTO.

ANTOFAGASTA, 11 AGO. 2016

VISTOS:

- D.F.L. N°850 de 12.09.1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206 de 1960;
- El Decreto Supremo M.O.P. N°75 de 02.02.04 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones;
- Decreto M.O.P. N° 1093 del 30.09.2003, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones,
- Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- Mandato de fecha 24.04.2015 aprobado por Resolución G.R. N° 000339 Exenta de fecha 27.04.2015 del Gobierno Regional de Antofagasta y Resuelvo S.R.M. II (Exenta) N° 265 de fecha 08.05.2015 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Antofagasta.
- Modificación de Mandato por Complementos de Fondos de fecha 07.07.2016 aprobado por Resolución G.R. N° 000843 Exenta de fecha 14.07.2016 del Gobierno Regional de Antofagasta y Resuelvo S.R.M. II (Exenta) N° 542 de fecha 26.07.2016 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Antofagasta.
- Invitación a cotización privada a Empresas mediante los Ord. DA N°074 - N° 075 y N° 076 de fecha 01.02.2016.
- Ord. DA N° 1006 de 11.12.2015 solicita autorización para efectuar trato directo.
- Orden de ejecución de obra, autorizada por la Directora Nacional de Arquitectura mediante Ord. N° 0157 de 05.02.2016.
- Acta de apertura técnica y económica de fecha 10.03.2016.
- Informe de evaluación técnica - económica e informe de inspeccionabilidad, ingresado mediante Ord. Int. N° 039 de fecha 17.03.2016.
- Solicitud de complementos de fondos a Gobierno Regional de Antofagasta, mediante Ord. DA N° 207 de fecha 21.03.2016.
- Autorización de complementos de fondos del Gobierno Regional de Antofagasta, mediante Ord. N° 0001314 de fecha 08.06.2016.
- En uso de la atribución que me confiere la Resolución Exenta DA. N°0433 de fecha 03.05.2016.

CONSIDERANDO:

- Las ofertas económicas presentadas y calificadas:

NOMBRE OFERENTE	OFERTA ECONOMICA EN
Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. Agencia en Chile	\$ 1.940.262.722.-

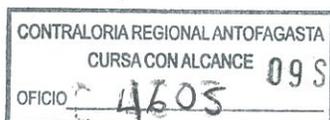
- Que de acuerdo al Acta de Evaluación de Oferta Técnica - Económica, de fecha marzo 2016, la oferta presentada por el contratista Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile. es técnicamente aceptable.
- Que de acuerdo al Acta de Evaluación de Oferta Técnica - Económica, de fecha marzo 2016, recomienda adjudicar la propuesta denominada: **"Restauración Teatro Metro, María Elena"** Código BIP: 30101628 al contratista Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. Agencia en Chile por resultar la más conveniente para el interés fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	DIRECCION DE ARQUITECTURA MOP ANTOFAGASTA OFICINA DE PARTES	
DEP. T.R. Y REGISTRO	12 SEP 2016	
DEPTO. CONTABIL	TRAMITADO	
SUB.DEP.C. CENTRAL		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U Y T.		
SUB.DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION
 REF.POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....



RESUELVO

003

DA. II REGION _____/

- 1° **APRUÉBASE**, el convenio Ad – Referéndum de fecha 11.08.2016, suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura – Región de Antofagasta y el Contratista Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile, Cd expediente técnico, correspondiente a la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: 30101628-0.-
- 2° Del Convenio Ad – Referéndum de fecha 11.08.2016, para la ejecución de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: **301016280** bajo la modalidad trato directo, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA

En Antofagasta, a 11 de Agosto de 2016, entre la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, representada por su Director Regional don **Joel Becerra Fuentes**, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo 470 - 4to. Piso de la ciudad de Antofagasta y el Contratista **Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile, R.U.T.: 59.190.140-0**, con domicilio en Girardi N° 1082, Providencia de la Ciudad de Santiago; en adelante "el Contratista" teniendo en consideración el Presupuesto Convenido para la ejecución de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: **30101628-0**; acuerdan el siguiente Trato Directo a suma alzada:

- 1.- El Contratista, se compromete a ejecutar los trabajos y faenas consultadas en las Especificaciones Técnicas preparadas por la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, que se refieren a reparaciones, reposición, mantención, terminaciones e instalaciones de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**", por la suma de **\$1.940.262.722.-** (mil novecientos cuarenta millones, doscientos sesenta y dos mil, setecientos veintidós pesos) IVA incluido.
- 2.- En el valor total del presupuesto convenido, se encuentran incluidos toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos que correspondan y no tendrá derecho a ningún tipo de reajuste.
- 3.- La autoridad que contrata la presente Obra es el Director Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.
- 4.- El Contratista declara:
 - a) Haber aceptado el plazo de **300 días** para la terminación total y satisfactoria de la obra y en caso de demora, pagar por cada día de atraso una multa de acuerdo a lo indicado en el Art. N°163 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Art. N°160 del mismo Reglamento.
 - b) Haber tomado conocimiento, revisado especificaciones técnicas del proyecto y conocidas todas las situaciones contractuales de permisos, trámites, aprobaciones del proyecto y sus instalaciones.
 - c) Conocer el proyecto de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: **30101628-0**; sus especificaciones técnicas y planimetría que definen los trabajos que se ejecutarán.
 - d) Haber visitado y conocido en terreno las características de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: **30101628-0**; particularmente sus condiciones actuales, inconvenientes y dificultades para desarrollar trabajos al interior de ella.
- 5.- **Tipo de Contrato**
El presente contrato será adjudicado mediante trato directo y ejecutado bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste, con anticipo y estados de pago mensuales.
6. **Documentos que integran el Contrato**
El presente Contrato ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N°75 de 2004, y sus modificaciones posteriores.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 89 del Reglamento, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista :

1. Convenio de Trato Directo.
2. Proyectos de Arquitectura, Estructura y Especialidades (Planimetría y EE.TT. de Especialidades).
3. Especificaciones Técnicas Generales.
4. Reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas especificaciones técnicas.
5. Las Normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización (INN)

6. La Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
7. Resolución que adjudica el contrato.
8. Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Reglamento).
9. Bases de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Bases de Aseguramiento de Calidad en Construcción de Obras Públicas.

7. Plazo para la ejecución de la obra

Conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, el plazo para la ejecución de la obra será de **300 días** corridos.

8. Subcontratos

De acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento, el Contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas, hasta un porcentaje de 30% máximo del valor total del contrato. De cualquier manera, el Contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director Regional de Arquitectura. Para ello el Contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y obra a subcontratar.
- b) Justificación del Subcontrato.
- c) Identificación del Subcontratista.
- d) Informe del Inspector Fiscal con VºBº de la especialidad a Subcontratar si corresponde.

La Dirección Regional de Arquitectura podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

9. Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento F.N.D.R. Tradicional - Provisión BIP Puesta en Valor del Patrimonio.

10. El Mandante y la Unidad Técnica que contrata la obra corresponde a:

Mandante : Gobierno Regional de Antofagasta
Unidad Técnica : Dirección de Arquitectura MOP Región de Antofagasta.

11. Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en los precios convenidos, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios ofertados por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, entre otros, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en los precios unitarios, el costo de las obras provisionarias, la instalación, operación y desmantelamiento de la planta de construcción. En consecuencia, el proponente deberá contemplar en los precios unitarios, derechos de servidumbre, instalaciones de cualquier tipo, mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisionarios, etc.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en el presupuesto oferta los gastos generales como gastos financieros, imprevistos, impuestos, gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos; utilidades e IVA.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Cuadro de Precios entregado por el MOP para cotización.

12. Estudio de las Condiciones Locales

La Constructora ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio de la propuesta hecho por el Proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

13. En el presente contrato no se contemplan valores proforma.

14. Suministro Fiscal

La Dirección no consulta suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

15. Antecedentes

La Dirección entrega los siguientes antecedentes:

- Convenio por Trato Directo.
- Resolución que adjudica el contrato.
- Proyectos de Arquitectura, Estructura y Especialidades (Planimetría y EETT de Especialidades).
- Especificaciones Técnicas Generales.
- Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.
- Bases de Aseguramiento de Calidad en Construcción de Obras Públicas.
- información digital (contenido en CD)

Nombre carpetas	Subcarpetas	Documentos
0.- EETT y Ppto Oficial		<ul style="list-style-type: none"> ✓ EETT Generales Teatro ME_TD Dic. 2015 (pdf) ✓ Ppto. Oficial Teatro Metro ME_TD Dic. 2015 (Excel)
1.- Proyecto de Restauración	Proy. Agua Potable	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua Potable Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Domiciliario Agua Potable Teatro Metro (pdf)
	Proy. Aguas Lluvias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aguas Lluvias Teatro ME_Junio 2105 (dwg) ✓ Domiciliario Aguas Lluvias Teatro Metro (pdf)
	Proy. Alcantarillado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Alcantarillado Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Domiciliario Alcantarillado Teatro Metro (pdf)
	Proy. Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Arquitectura Teatro ME_Junio (dwg)
	Proy. Eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación factibilidad Técnica Eléctrica Cine Metro ME (pdf) ✓ EETT. P. Eléctrico Teatro ME_Junio 2015 (pdf) ✓ Eléctrico Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Estudio Malla BT Teatro Maria Elena (pdf)
	Proy. Estructura	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado Rev. Indep. Estructural_Junio 2015 (pdf) ✓ Estructura Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Inf. Rev. Indep. Estructural_Junio 2015 (pdf) ✓ Mec. Suelos María Elena_CRP (pdf) ✓ Memoria de Cálculo Teatro Municipal de Maria Elena (pdf) ✓ Planta mejoram. Suelos Teatro ME (pdf) ✓ Validación Mec. Suelos Maria Elena_CRP 2014 (pdf)
2.- Proyecto Diagn. Sit. Actual	Estudio Situación Actual corregidos	✓ Situación original y actual (ppt)
	Estudio Situación original corregidos	<i>Carpeta vacía</i>
	Fotos Teatro ME_1	✓ 78 imágenes (jpg)
	Fotos Teatro ME_2	✓ 152 imágenes (jpg)
	Fotos techumbre y daños muros	✓ 28 imágenes (jpg)
	Levto. Topográfico	✓ Topo María Elena (dwg)
	Planimetría Histórica Teatro	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 11 láminas (pdf) ✓ T8-2034-2 Teatro ME Fundaciones (pdf) ✓ T8-2045-1 Teatro nuevo sección E-E (pdf)
	Planimetría Levto Critico Teatro	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 001 (jpg) ✓ Conjunto aéreo bien (jpg) ✓ Ploteo Teatro Metro 2008-08-08 (dwg) ✓ Sist. constructivo teatro metro (jpg) ✓ TeatroB (jpg)
3.- Dctos. Municipales y otros servicios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ord. CMN 379_2009 Aprobación proyecto (pdf) ✓ Ord. aprobación MINVU (pdf) ✓ SEA_ORD180_2010_pertinencia SEIA (pdf) 	
6.- Dctos. Terreno	✓ Contrato Usufructo SQM_IMME (pdf)	
7.- Otros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 2011_11 Valla caminera (pdf) ✓ 2016 Placa recordatoria Teatro Metro (pdf) 	

16. Dirección y personal de la Obra

Para la ejecución de las obras, el Inspector Fiscal exigirá la presencia en terreno de profesionales con la siguiente experiencia mínima que a continuación se detalla:

16.1 Dirección de obra:

- a) **Director de la Obra:** El profesional en calidad de residente en el lugar que se ejecute la obra, con dedicación exclusiva y a tiempo completo durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, hasta la recepción provisoria sin observaciones de las obras; será Constructor Civil, Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor, con una experiencia comprobada mínima de 7 años en la conducción de obras de edificación pública similares o de mayor complejidad, no se hará discriminación de etnia ni sexo. Este profesional debe supervisar integralmente el contrato y la calidad técnica de la obra. Este profesional deberá ser distinto a los dueños y/o socios de la empresa contratista.
- b) **Encargado de calidad/programación:** La preparación mínima de la persona que esté a cargo directo de la obra y en calidad de residente en el lugar que ella se ejecute será de: Constructor Civil, ingeniero constructor o ingeniero civil con una experiencia mínima en construcción de edificios de 5 años en obras similares o de mayor complejidad, control de obras, calidad de la obra y estudio de costos, con conocimiento de Microsoft Project avanzado, con dedicación exclusiva y a tiempo completo durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, hasta la recepción provisoria de las obras. No se hará discriminación de etnia ni sexo. Este profesional deberá ser distinto a los dueños y/o socios de la empresa contratista.
- c) **Profesional de geomensura:** La preparación mínima de la persona será de Topógrafo o ingeniero en Ejecución de Geomensura con 5 años de experiencia en obras de edificación, para que realice el control de niveles. Para el cumplimiento de estos controles. La empresa contratista proveerá de equipos completos de geomensura, durante todo el desarrollo de sus funciones. Su permanencia será diaria, durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, que deban controlarse con geomensura.
- d) **Profesional Prevención de Riesgos:** La preparación mínima de la persona será de Experto profesional en prevención de riesgos con 5 años de experiencia en la supervisión y control de obras civiles de construcción, inscrito en dicha categoría en el Registro de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, residencia en faenas y cuya permanencia será desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria sin observaciones. Este Profesional tendrá calidad de residente y con dedicación exclusiva.

Los Currículums Vitae del Profesional Encargado de la Obra, del Profesional Programador, del Profesional Geomensor, de Terreno y del Prevencionista de Riesgos, deberán ser entregados para aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo estipulado en los artículos 120º y 121º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en un plazo no superior a 5 días del inicio legal del contrato.

16.2 Personal de Apoyo gestión en obra:

- a) **Administrativo:** Encargado de contratación de personal, liquidaciones de tratos, manejo y pago de trabajadores y actividades afines.
- b) **Jefe de Obra:** Con experiencia mínima de **5 años** en faenas de construcción de edificación pública similar o de mayor complejidad.
- c) **Capataz de Obra gruesa:** Con experiencia mínima de 3 años en faenas de construcción de edificación pública similar o de mayor complejidad. Su permanencia en terreno será conforme al avance de obra.
- d) **Capataz de terminaciones:** Con experiencia mínima de 3 años en faenas de construcción de edificación pública similar o de mayor complejidad. Su permanencia en terreno será conforme al avance de la obra.
- e) **Bodeguero:** Amplio conocimiento en control de Bodega, adquisición, manejo y aperche de materiales.

Este programa de personal mínimo podrá ser periódicamente actualizado, previa aprobación del inspector fiscal, atendiendo a las necesidades reales de faena.

En el Marco de los compromisos Ministeriales de Equidad de Género del Ministerio de Obras Públicas y debido a la baja tasa de participación laboral femenina de Chile, en comparación a la situación latinoamericana, se sugiere a las empresas contratistas considerar la incorporación de mano de obra femenina en las contrataciones de Mano de Obra Calificada, Semi Calificada y no calificada.

De existir una modificación de contrato que involucre un mayor plazo de ejecución de la Obra, el Contratista deberá entregar una nueva nómina de personal mínimo, la cual estará sujeta al VºBº de la ITO.-

El Contratista deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, hasta el término de las mismas, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del presente Contrato.

17. Suscripción y Protocolización del Contrato.

En un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de ingreso de la resolución tramitada a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, el Contratista deberá hacer llegar a la **Fiscalía del MOP** las transcripciones de las resoluciones o decretos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, con su certificación de protocolización, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir dos de los ejemplares a la respectiva Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar simultáneamente, a la Dirección correspondiente, una copia simple, de carácter informativo, de la documentación precedentemente señalada.

18. Garantía de Fiel Cumplimiento

De acuerdo con los Artículos 96 al 99 del Reglamento.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha del presente Convenio, equivalente al **3%** del monto del Presupuesto Convenido, expresado en UF (unidades de fomento) de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta, y/o Póliza con un plazo de vigencia del plazo del Contrato más 24 meses y a la orden de **Gobierno Regional de Antofagasta, RUT.: 72.224.100-2**, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP, N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto para el cual fueron tomadas, conforme a lo estipulado en el Art. N°96 del R.C.O.P.

Se acepta la presentación de póliza de seguro como garantía de fiel cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

En el evento que opte por póliza de seguro, ésta deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036 o la que se encuentre vigente.

La boleta de garantía bancaria y/o Póliza deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada.

El plazo para la entrega de la presente garantía es de 30 días a partir de la fecha de ingreso de la Resolución que adjudica el contrato, totalmente tramitada, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura Antofagasta.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de valor y/o plazos de los servicios contratados, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo que corresponda. En caso de implicar aumento de plazo del contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, el MOP hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía se devolverá conforme se establece en el artículo 177° del Reglamento.

19. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del **Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta**, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía de MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del presupuesto convenido expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cierros, caminos, postes, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

20. Seguro contra Todo Riesgo de Construcción:

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil la empresa contratista deberá presentar, en forma previa al primer Estado de Pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

El valor de la póliza será expresado en UF equivalente al valor total del contrato. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura, y deberá estar vigente durante todo el período de construcción de la obra incluida sus aumentos de plazo si los hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática (cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiario de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional, que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia en el MOP. Lo anterior no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150 del Reglamento.

21. Condiciones Especiales Comunes a la póliza de seguro señalada en el número 19 y 20:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la Resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.

- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sub- límites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sub- límites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección licitante del Ministerio de Obras Públicas.

21. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

21.1 Responsabilidad y Cuidado de las Obras

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la entrega a explotación del inmueble al mandante o usuario. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

21.2 Responsabilidad en Obras Accesorias

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

21.3 Contratos, remuneraciones e imposiciones de los trabajadores y otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su propuesta, el Proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.

La Dirección de Arquitectura oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento

21.4 Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Consejo de Defensa del Estado.

21.5 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero autorizado o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

21.6 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas que forman parte del presente contrato.

22. Desarrollo del Contrato**22.1 Interpretación de los Documentos del Contrato**

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189º del Reglamento y en el punto 24.2 del presente convenio.

22.2 Programa Oficial

Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros 15 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica el contrato, el contratista someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial.

22.3 Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La entrega del terreno y trazado establecido en el artículo 137º del Reglamento se hará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que el contratista o su representante legal suscriban y protocolicen el decreto o resolución que aprueba el contrato. La entrega de terreno será total, la cual será registrada mediante Acta suscrita por el Inspector Fiscal y el contratista.

22.4 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original es de propiedad de la Inspección Fiscal, la primera copia será para la Empresa Contratista y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

22.5 Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

22.6 Alcance de las Obras Contratadas

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5º, del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, el Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciera, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Dirección, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

22.7 Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

22.8 Reparaciones Urgentes

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

22.9 Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal con suficiente antelación para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, el presupuesto de obras extraordinarias, los análisis de precios de las partidas y reprogramación de obras.

22.10 Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el estado de pago.

22.10.1 Multas por Atrasos en el plazo

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo Total

Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será de 0.50.-

22.10.2 Otras Multas

a) Dirección de las Obras, Programa Oficial, Informes Mensuales.

5 UTM: Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.

3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Programa Oficial e Informes Mensuales.

b) ETG, ETE, Autocontrol
5 UTM: Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en las ETG, ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.

c) Programa Ocupacional Oficial
El incumplimiento de mano de obra del Programa Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 UTM por cada H/M o fracción de H/M sin contratar. Lo anterior será contrastado por el Inspector Fiscal con el certificado de cotizaciones previsionales o retención de impuestos.

22.10.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

22.11 Indemnización del artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total de la propuesta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto —gastos generales— y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el Contratista.

22.12 Forma de Pago

22.12.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por estados de pagos mensuales y se pagará de acuerdo al avance del presupuesto convenido.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras, si procede.

El estado de pago mínimo será igual al 50% del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último (los de canje de retenciones no tendrán limitaciones).

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4º párrafo del artículo 153 del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N°19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

Junto al Estado de Pago, la empresa deberá entregar:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales. Emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal.
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores.
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde).
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores.
- i.- informe de genero (formato será entregado por el ITO)

22.12.2 Reajuste

El valor del contrato no estará afecto a reajustes.

22.12.3 Anticipo

Se conviene un anticipo por la suma de \$194.026.272.- (ciento noventa y cuatro millones, veintiséis mil, doscientos setenta y dos pesos), correspondiente al 10% del presupuesto convenido, el que deberá ser caucionado por el Contratista mediante boleta(s) de garantía(s) bancaria a nombre de: Gobierno Regional de Antofagasta – R.U.T. 72.224.100-2, equivalente(s) al monto del anticipo, expresado en U.F. con valor a la fecha de emisión de la(s) boleta(s). La vigencia de la(s) boleta(s) será el plazo del contrato más 6 meses.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), Código BIP, N° y fecha de la resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), Código BIP, N° y fecha de la resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada.

El valor de anticipo otorgado deberá quedar totalmente devuelto, sin reajuste, en el penúltimo estado de pago dentro del plazo contractual.

La devolución del anticipo será en 7 cuotas iguales de \$24.253.000.- y 1 cuota de \$24.255.272.- sucesivas de acuerdo al siguiente detalle:

1ra. Cuota	:	\$ 24.253.000.-
2ra. Cuota	:	\$ 24.253.000.-
3ra. Cuota	:	\$ 24.253.000.-
4ra. Cuota	:	\$ 24.253.000.-
5ta. Cuota	:	\$ 24.253.000.-
6ta. Cuota	:	\$ 24.253.000.-
7ma. Cuota	:	\$ 24.253.000.-
8va. Cuota	:	\$ 24.255.272.-
Total Anticipo		\$ 194.026.272.-

La devolución del anticipo por parte del contratista será sin reajuste y a contar del segundo estado de pago, el que deberá quedar devuelto en el penúltimo estado de pago, dentro del plazo contractual.

Previo petición por escrito por el contratista a la Dirección de Arquitectura, se solicitará al Mandante la devolución de la garantía(s) que cauciona el anticipo ya devuelto.

En todo, la concesión y devolución de anticipo se regirá de acuerdo a lo señalado en el artículo 157° del Reglamento.

22.12.4 Retenciones

Se conviene retener por cada estado de pago un 10% del monto del estado de pago hasta enterar el 5% del presupuesto convenido, dicha cantidad o fracción de ella podrá ser canjeada mediante boleta de garantía bancaria, a nombre de: **Gobierno Regional de Antofagasta – R.U.T. 72.224.100-2**, cuya vigencia será el plazo pendiente del Contrato más 12 meses. La devolución de las retenciones será en conformidad al Artículo 158° del R.C.O.P.

Se podrán canjear estas retenciones solo por boletas de garantía bancarias establecida en el artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses. Las retenciones del contrato se devolverán en su totalidad solo una vez concluida satisfactoriamente y aprobado el proceso de recepción provisoria del contrato.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, la Dirección de Arquitectura – Región de Antofagasta hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del Contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

22.13 Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

22.14 Patentes

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección Regional de Arquitectura contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

23. Término del Contrato

23.1 Término de las Obras

La empresa entregará las obras terminadas de acuerdo a la programación establecida, recibiendo el inspector fiscal y entregando a uso mediante acta de entrega a uso firmada por el usuario con posterioridad a la recepción provisoria. En este caso no será cargo del contratista las fallas que ésta experimente, siempre que no sean imputables a su mala construcción o al empleo de materiales deficientes.

23.2 Término anticipado

La Dirección Regional de Arquitectura, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.

23.3 Recepción Provisional

La Recepción Provisional, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

23.4 Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento.

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación:

"A" Calidad de las EE.TT. : 0,60

"B" Cumplimiento de los plazos factor: 0,15

"C" Cumplimiento Convenio Ad-referéndum factor: 0,10

"D" Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos factor: 0,15

23.5 Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento.

23.6 Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, si existiere, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 12 meses a contar de la fecha fijada como término de la obra.

23.7 Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

24. Recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista

Respecto a los recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

24.1 Normativa aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases de licitación respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo.

24.2 Procedimiento

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución del contrato serán presentadas directamente al Director Regional.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio de oficio o a petición de parte. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad, una vez notificada tal rechazo, deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

25. Todo lo no regulado por el presente convenio, se considerará lo estipulado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto M.O.P. N°75 del 02.02.2004.
26. Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.
27. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.
28. Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio es firmado por don Joel Becerra Fuentes, Director Regional de Arquitectura – Región de Antofagasta y don Javier Latorre Zuribi, de acuerdo a mandato especial otorgado por el Contratista Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. – Chile.

“Hay firmas de Don Javier Latorre Zubiri por la Constructora Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. y del Director Regional de Arquitectura Región de Antofagasta, Don Joel Becerra Fuentes”.

3º ACÉPTASE, la Oferta presentada el contratista **Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile – RUT. N° 59.190.140-0**.

4º ADJUDIQUÉSE, al contratista **Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile – RUT. N° 59.190.140-0**, la ejecución del contrato, “**Restauración Teatro Metro, María Elena**”, Código BIP: **30101628-0**, por el monto total que asciende a la cantidad de **\$1.940.262.722.-** (mil novecientos cuarenta millones, doscientos sesenta y dos mil, setecientos veintidós pesos) IVA Incluido.

5º MODALIDAD DE CONTRATACION: El Contrato será adjudicado mediante Trato Directo y ejecutado bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste, con anticipo y estado de pago mensuales.

6.- PLAZO: El plazo de ejecución de la obra **SERA** de **300** (trescientos) días, en conformidad a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

7.- GARANTÍA Y RETENCIONES: De acuerdo al punto N° 18 del convenio por Trato Directo el Contratista deberá presentar boleta de garantía bancaria a la vista, para el fiel cumplimiento del contrato por 2.227,00 UF, equivalentes al 3% del monto del contrato y cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 24 meses.

Las retenciones serán de acuerdo al punto 22.12.4 del Convenio por Trato Directo y al artículo N° 158 del RCOP.

8.- ANTICIPO: Se otorgará un anticipo en dinero de **\$194.026.272.-** (ciento noventa y cuatro millones, veintiséis mil, doscientos setenta y dos pesos), según lo dispuesto en ítem 22.12.3 del Convenio por Trato Directo el cual especifica los términos de otorgamiento y devolución, el que deberá ser caucionado mediante boleta(s) de garantía(s) bancaria, equivalente al monto del anticipo, expresado en unidades de fomento (U.F.), cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato más seis meses. Previa petición por escrito del Contratista, se podrá solicitar al Mandante la devolución de la garantía(s) del anticipo ya devuelto.

9.- POLIZAS DE SEGURO: Para determinar el monto mínimo de las pólizas, tanto de responsabilidad civil ante terceros, como contra todo riesgo de construcción, la firma contratista deberá ceñirse al ítem 19 y 20 del Convenio por Trato Directo.

10.- INSPECCIÓN FISCAL: Designase, Inspector Fiscal de la Obra, a los siguientes profesionales, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.

Inspector Fiscal Titular: Arquitecto, Alexis Gajardo Velásquez, RUT: 13.217.496-2.
Inspector Fiscal Suplente: Constructor Civil, Dimas Avilés Araya, RUT: 6.532.586-1.

Se deja constancia que el Director Regional de Arquitectura Región de Antofagasta, mediante una resolución exenta, se reserva el derecho de modificar esta designación si fuese necesario.

11.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a **\$1.940.262.722.- (mil novecientos cuarenta millones, doscientos sesenta y dos mil, setecientos veintidós pesos)** IVA incluido, se pagarán con cargo a la siguiente imputación presupuestaria.

Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 004 del FNDR - Tradicional, aprobado por Resolución Nº 39 de fecha 18.03.2015 del Gobierno Regional **\$1.940.262.722.-**

12.- PROTOCOLIZACIÓN: el contratista **Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile - RUT. Nº 59.190.140-0**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Nº 90 del DS. MOP Nº 75/2004.

13.- COMUNÍQUESE la presente Resolución al Contratista Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile, al Registro de Contratistas del MOP.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y
COMUNÍQUESE,



CESAR BENITEZ ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
OBRAS PÚBLICAS REGION DE ANTOFAGASTA

VºBº Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
Región de Antofagasta



JOEL BECERRA FUENTES
ARQUITECTO
Director Regional
Dirección de Arquitectura
Región de Antofagasta

CONVENIO POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA

En Antofagasta, a 11 de agosto de 2016, entre la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, representada por su Director Regional don **Joel Becerra Fuentes**, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo 470 - 4to. Piso de la ciudad de Antofagasta y el Contratista **Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. Agencia en Chile, R.U.T.: 59.190.140-0**, con domicilio en Girardi N° 1082, Providencia de la Ciudad de Santiago; en adelante "el Contratista" teniendo en consideración el Presupuesto Convenido para la ejecución de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: **30101628-0**; acuerdan el siguiente Trato Directo a suma alzada:

- 1.- El Contratista, se compromete a ejecutar los trabajos y faenas consultadas en las Especificaciones Técnicas preparadas por la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, que se refieren a reparaciones, reposición, mantención, terminaciones e instalaciones de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**", por la suma de **\$1.940.262.722.-** (mil novecientos cuarenta millones, doscientos sesenta y dos mil, setecientos veintidós pesos) IVA incluido.
- 2.- En el valor total del presupuesto convenido, se encuentran incluidos toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos que correspondan y no tendrá derecho a ningún tipo de reajuste.
- 3.- La autoridad que contrata la presente Obra es el Director Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.
- 4.- El Contratista declara:
 - a) Haber aceptado el plazo de **300 días** para la terminación total y satisfactoria de la obra y en caso de demora, pagar por cada día de atraso una multa de acuerdo a lo indicado en el Art. N°163 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Art. N°160 del mismo Reglamento.
 - b) Haber tomado conocimiento, revisado especificaciones técnicas del proyecto y conocidas todas las situaciones contractuales de permisos, trámites, aprobaciones del proyecto y sus instalaciones.
 - c) Conocer el proyecto de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: **30101628-0**; sus especificaciones técnicas y planimetría que definen los trabajos que se ejecutarán.
 - d) Haber visitado y conocido en terreno las características de la Obra: "**Restauración Teatro Metro, María Elena**" Código BIP: **30101628-0**; particularmente sus condiciones actuales, inconvenientes y dificultades para desarrollar trabajos al interior de ella.
- 5.- **Tipo de Contrato**
El presente contrato será adjudicado mediante trato directo y ejecutado bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste, con anticipo y estados de pago mensuales.
6. **Documentos que integran el Contrato**
El presente Contrato ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N°75 de 2004, y sus modificaciones posteriores.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 89 del Reglamento, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista :
 - a) Convenio de Trato Directo.
 - b) Proyectos de Arquitectura, Estructura y Especialidades (Planimetría y EE.TT. de Especialidades).
 - c) Especificaciones Técnicas Generales.
 - d) Reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas especificaciones técnicas.
 - e) Las Normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización (INN)
 - f) La Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
 - g) Resolución que adjudica el contrato.
 - h) Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Reglamento).
 - i) Bases de Prevención de Riesgos Laborales.
 - j) Bases de Aseguramiento de Calidad en Construcción de Obras Públicas.
7. **Plazo para la ejecución de la obra**
Conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, el plazo para la ejecución de la obra será de **300 días** corridos.
8. **Subcontratos**
De acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento, el Contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas, hasta un porcentaje de 30% máximo del valor total del contrato. De cualquier manera, el Contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.



Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director Regional de Arquitectura. Para ello el Contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y obra a subcontratar.
- b) Justificación del Subcontrato.
- c) Identificación del Subcontratista.
- d) Informe del Inspector Fiscal con VºBº de la especialidad a Subcontratar si corresponde.

La Dirección Regional de Arquitectura podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

9. Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento F.N.D.R. Tradicional – Provisión BIP Puesta en Valor del Patrimonio.

10. El Mandante y la Unidad Técnica que contrata la obra corresponde a:

Mandante : Gobierno Regional de Antofagasta
Unidad Técnica : Dirección de Arquitectura MOP Región de Antofagasta.

11. Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en los precios convenidos, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios ofertados por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, entre otros, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en los precios unitarios, el costo de las obras provisorias, la instalación, operación y desmantelamiento de la planta de construcción. En consecuencia, el proponente deberá contemplar en los precios unitarios, derechos de servidumbre, instalaciones de cualquier tipo, mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisorios, etc.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en el presupuesto oferta los gastos generales como gastos financieros, imprevistos, impuestos, gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos; utilidades e IVA.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Cuadro de Precios entregado por el MOP para cotización.

12. Estudio de las Condiciones Locales

La Constructora ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio de la propuesta hecho por el Proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

13. En el presente contrato no se contemplan valores proforma.

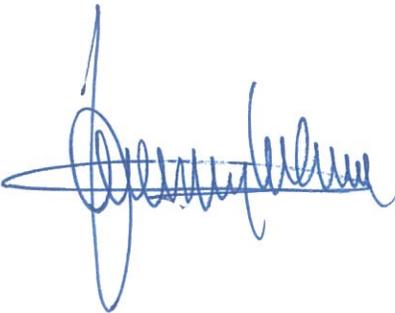
14. Suministro Fiscal

La Dirección no consulta suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

15. Antecedentes

La Dirección entrega los siguientes antecedentes:

- a) Convenio por Trato Directo.
- b) Resolución que adjudica el contrato.
- c) Proyectos de Arquitectura, Estructura y Especialidades (Planimetría y EETT de Especialidades).
- d) Especificaciones Técnicas Generales.
- e) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.
- f) Bases de Aseguramiento de Calidad en Construcción de Obras Públicas.



g) Información digital (contenido en CD)

Nombre carpetas	Subcarpetas	Documentos
0.- EETT y Ppto Oficial		✓ EETT Generales Teatro ME_TD Dic. 2015 (pdf) ✓ Ppto. Oficial Teatro Metro ME_TD Dic. 2015 (Excel)
1.- Proyecto de Restauración	Proy. Agua Potable	✓ Agua Potable Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Domiciliario Agua Potable Teatro Metro (pdf)
	Proy. Aguas Lluvias	✓ Aguas Lluvias Teatro ME_Junio 2105 (dwg) ✓ Domiciliario Aguas Lluvias Teatro Metro (pdf)
	Proy. Alcantarillado	✓ Alcantarillado Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Domiciliario Alcantarillado Teatro Metro (pdf)
	Proy. Arquitectura	✓ Arquitectura Teatro ME_Junio (dwg)
	Proy. Eléctrico	✓ Certificación factibilidad Técnica Eléctrica Cine Metro ME (pdf) ✓ EETT. P. Eléctrico Teatro ME_Junio 2015 (pdf) ✓ Eléctrico Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Estudio Malla BT Teatro Maria Elena (pdf)
	Proy. Estructura	✓ Certificado Rev. Indep. Estructural_Junio 2015 (pdf) ✓ Estructura Teatro ME_Junio 2015 (dwg) ✓ Inf. Rev. Indep. Estructural_Junio 2015 (pdf) ✓ Mec. Suelos María Elena_CRP (pdf) ✓ Memoria de Cálculo Teatro Municipal de Maria Elena (pdf) ✓ Planta mejoram. Suelos Teatro ME (pdf) ✓ Validación Mec. Suelos Maria Elena_CRP 2014 (pdf)
2.- Proyecto Diagn. Sit. Actual	Estudio Situación Actual corregidos	✓ Situación original y actual (ppt)
	Estudio Situación original corregidos	<i>Carpeta vacía</i>
	Fotos Teatro ME_1	✓ 78 imágenes (jpg)
	Fotos Teatro ME_2	✓ 152 imágenes (jpg)
	Fotos techumbre y daños muros	✓ 28 imágenes (jpg)
	Levto. Topográfico	✓ Topo María Elena (dwg)
	Planimetría Histórica Teatro	✓ 11 láminas (pdf) ✓ T8-2034-2 Teatro ME Fundaciones (pdf) ✓ T8-2045-1 Teatro nuevo sección E-E (pdf)
	Planimetría Levto Critico Teatro	✓ 001 (jpg) ✓ Conjunto aéreo bien (jpg) ✓ Ploteo Teatro Metro 2008-08-08 (dwg) ✓ Sist. constructivo teatro metro (jpg) ✓ TeatroB (jpg)
3.- Dctos. Municipales y otros servicios	✓ Ord. CMN 379_2009 Aprobación proyecto (pdf) ✓ Ord. aprobación MINVU (pdf) ✓ SEA_ORD180_2010_pertinencia SEIA (pdf)	
6.- Dctos. Terreno	✓ Contrato Usufructo SQM_IMME (pdf)	
7.- Otros	✓ 2011_11 Valla caminera (pdf) ✓ 2016 Placa recordatoria Teatro Metro (pdf)	

16. Dirección y personal de la Obra

Para la ejecución de las obras, el Inspector Fiscal exigirá la presencia en terreno de profesionales con la siguiente experiencia mínima que a continuación se detalla:

16.1 Dirección de obra:

- a) **Director de la Obra:** El profesional en calidad de residente en el lugar que se ejecute la obra, con dedicación exclusiva y a tiempo completo durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, hasta la recepción provisoria sin observaciones de las obras; será Constructor Civil, Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor, con una experiencia comprobada mínima de 7 años en la conducción de obras de edificación pública similares o de mayor complejidad, no se hará discriminación de etnia ni sexo. Este profesional debe supervisar integralmente el contrato y la calidad técnica de la obra. Este profesional deberá ser distinto a los dueños y/o socios de la empresa contratista.
- b) **Encargado de calidad/programación:** La preparación mínima de la persona que esté a cargo directo de la obra y en calidad de residente en el lugar que ella se ejecute será de: Constructor Civil, ingeniero constructor o ingeniero civil con una experiencia mínima en construcción de edificios de 5 años en obras similares o de mayor complejidad, control de obras, calidad de la obra y estudio de costos, con conocimiento de Microsoft Project avanzado, con dedicación exclusiva y a tiempo completo durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, hasta la recepción provisoria de las obras. No se hará discriminación de etnia ni sexo. Este profesional deberá ser distinto a los dueños y/o socios de la empresa contratista.
- c) **Profesional de geomensura:** La preparación mínima de la persona será de Topógrafo o ingeniero en Ejecución de Geomensura con 5 años de experiencia en obras de edificación, para que realice el control de niveles. Para el cumplimiento de estos controles. La empresa contratista

proveerá de equipos completos de geomensura, durante todo el desarrollo de sus funciones. Su permanencia será diaria, durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, que deban controlarse con geomensura.

- d) **Profesional Prevención de Riesgos:** La preparación mínima de la persona será de Experto profesional en prevención de riesgos con 5 años de experiencia en la supervisión y control de obras civiles de construcción, inscrito en dicha categoría en el Registro de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, residencia en faenas y cuya permanencia será desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria sin observaciones. Este Profesional tendrá calidad de residente y con dedicación exclusiva.

Los Currículums Vitae del Profesional Encargado de la Obra, del Profesional Programador, del Profesional Geomensor, de Terreno y del Prevencionista de Riesgos, deberán ser entregados para aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo estipulado en los artículos 120º y 121º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en un plazo no superior a 5 días del inicio legal del contrato.

16.2 Personal de Apoyo gestión en obra:

- a) **Administrativo:** Encargado de contratación de personal, liquidaciones de tratos, manejo y pago de trabajadores y actividades afines.
- b) **Jefe de Obra:** Con experiencia mínima de **5 años** en faenas de construcción de edificación pública similar o de mayor complejidad.
- c) **Capataz de Obra gruesa:** Con experiencia mínima de 3 años en faenas de construcción de edificación pública similar o de mayor complejidad. Su permanencia en terreno será conforme al avance de obra.
- d) **Capataz de terminaciones:** Con experiencia mínima de 3 años en faenas de construcción de edificación pública similar o de mayor complejidad. Su permanencia en terreno será conforme al avance de la obra.
- e) **Bodeguero:** Amplio conocimiento en control de Bodega, adquisición, manejo y aperche de materiales.

Este programa de personal mínimo podrá ser periódicamente actualizado, previa aprobación del inspector fiscal, atendiendo a las necesidades reales de faena.

En el Marco de los compromisos Ministeriales de Equidad de Género del Ministerio de Obras Públicas y debido a la baja tasa de participación laboral femenina de Chile, en comparación a la situación latinoamericana, se sugiere a las empresas contratistas considerar la incorporación de mano de obra femenina en las contrataciones de Mano de Obra Calificada, Semi Calificada y no calificada.

De existir una modificación de contrato que involucre un mayor plazo de ejecución de la Obra, el Contratista deberá entregar una nueva nómina de personal mínimo, la cual estará sujeta al VºBº de la ITO.-

El Contratista deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, hasta el término de las mismas, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del presente Contrato.

17. Suscripción y Protocolización del Contrato.

En un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de ingreso de la resolución tramitada a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, el Contratista deberá hacer llegar a la **Fiscalía del MOP** las transcripciones de las resoluciones o decretos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, con su certificación de protocolización, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir dos de los ejemplares a la respectiva Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar simultáneamente, a la Dirección correspondiente, una copia simple, de carácter informativo, de la documentación precedentemente señalada.

18. Garantía de Fiel Cumplimiento

De acuerdo con los Artículos 96 al 99 del Reglamento.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha del presente Convenio, equivalente al **3%** del monto del Presupuesto Convenido, expresado en UF (unidades de fomento) de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta, y/o Póliza con un plazo de vigencia del plazo del Contrato más 24 meses y a la orden de **Gobierno Regional de Antofagasta, RUT.: 72.224.100-2**, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP, N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto para el cual fueron tomadas, conforme a lo estipulado en el Art. N°96 del R.C.O.P.

Se acepta la presentación de póliza de seguro como garantía de fiel cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

En el evento que opte por póliza de seguro, ésta deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036 o la que se encuentre vigente.

La boleta de garantía bancaria y/o Póliza deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada.

El plazo para la entrega de la presente garantía es de 30 días a partir de la fecha de ingreso de la Resolución que adjudica el contrato, totalmente tramitada, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura Antofagasta.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de valor y/o plazos de los servicios contratados, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo que corresponda. En caso de implicar aumento de plazo del contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, el MOP hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía se devolverá conforme se establece en el artículo 177° del Reglamento.

19. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del **Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta**, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía de MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del presupuesto convenido expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

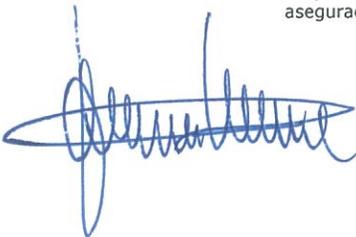
La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cierros, caminos, postes, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.



20. Seguro contra Todo Riesgo de Construcción:

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil la empresa contratista deberá presentar, en forma previa al primer Estado de Pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

El valor de la póliza será expresado en UF equivalente al valor total del contrato. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura, y deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra incluida sus aumentos de plazo si los hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática (cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiario de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional, que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia en el MOP. Lo anterior no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150 del Reglamento.

21. Condiciones Especiales Comunes a la póliza de seguro señalada en el número 19 y 20:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la Resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sub- límites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sub- límites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección licitante del Ministerio de Obras Públicas.

21. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

21.1 Responsabilidad y Cuidado de las Obras

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la entrega a explotación del inmueble al mandante o usuario. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

21.2 Responsabilidad en Obras Accesorias

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

21.3 Contratos, remuneraciones e imposiciones de los trabajadores y otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su propuesta, el Proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.

La Dirección de Arquitectura oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento

21.4 Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Consejo de Defensa del Estado.

21.5 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero autorizado o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

21.6 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas que forman parte del presente contrato.

22. Desarrollo del Contrato

22.1 Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189º del Reglamento y en el punto 24.2 del presente convenio.

22.2 Programa Oficial

Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros 15 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica el contrato, el contratista someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial.

22.3 Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La entrega del terreno y trazado establecido en el artículo 137º del Reglamento se hará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que el contratista o su representante legal suscriban y protocolicen el decreto o resolución que aprueba el contrato. La entrega de terreno será total, la cual será registrada mediante Acta suscrita por el Inspector Fiscal y el contratista.

22.4 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original es de propiedad de la Inspección Fiscal, la primera copia será para la Empresa Contratista y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

22.5 Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

22.6 Alcance de las Obras Contratadas

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5°, del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, el Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciera, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Dirección, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

22.7 Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

22.8 Reparaciones Urgentes

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

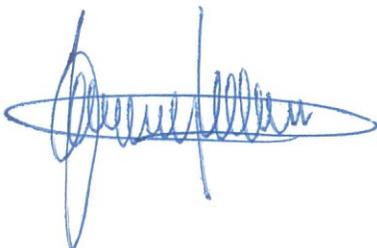
22.9 Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal con suficiente antelación para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, el presupuesto de obras extraordinarias, los análisis de precios de las partidas y reprogramación de obras.



22.10 Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el estado de pago.

22.10.1 Multas por Atrasos en el plazo

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo Total

Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será de 0.50.-

22.10.2 Otras Multas

a) Dirección de las Obras, Programa Oficial, Informes Mensuales.

5 UTM: Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.

3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Programa Oficial e Informes Mensuales.

b) ETG, ETE, Autocontrol

5 UTM: Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en las ETG, ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.

c) Programa Ocupacional Oficial

El incumplimiento de mano de obra del Programa Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 UTM por cada H/M o fracción de H/M sin contratar. Lo anterior será contrastado por el Inspector Fiscal con el certificado de cotizaciones previsionales o retención de impuestos.

22.10.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

22.11 Indemnización del artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total de la propuesta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto —gastos generales— y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el Contratista.

22.12 Forma de Pago

22.12.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por estados de pagos mensuales y se pagará de acuerdo al avance del presupuesto convenido.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras, si procede.

El estado de pago mínimo será igual al 50% del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último (los de canje de retenciones no tendrán limitaciones).

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4º párrafo del artículo 153 del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N°19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

Junto al Estado de Pago, la empresa deberá entregar:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales. Emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal.

- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores.
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde).
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores.
- i.- informe de genero (formato será entregado por el ITO)

22.12.2 Reajuste

El valor del contrato no estará afecto a reajustes.

22.12.3 Anticipo

Se conviene un anticipo por la suma de **\$194.026.272.-** (ciento noventa y cuatro millones, veintiséis mil, doscientos setenta y dos pesos), correspondiente al 10% del presupuesto convenido, el que deberá ser caucionado por el Contratista mediante boleta(s) de garantía(s) bancaria a nombre de: **Gobierno Regional de Antofagasta – R.U.T. 72.224.100-2**, equivalente(s) al monto del anticipo, expresado en U.F. con valor a la fecha de emisión de la(s) boleta(s). La vigencia de la(s) boleta(s) será el plazo del contrato más 6 meses.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), Código BIP, N° y fecha de la resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada.

El valor de anticipo otorgado deberá quedar totalmente devuelto, sin reajuste, en el penúltimo estado de pago dentro del plazo contractual.

La devolución del anticipo será en 7 cuotas iguales de \$24.253.000.- y 1 cuota de \$24.255.272.- sucesivas de acuerdo al siguiente detalle:

1ra. Cuota :	\$ 24.253.000.-
2ra. Cuota :	\$ 24.253.000.-
3ra. Cuota :	\$ 24.253.000.-
4ra. Cuota :	\$ 24.253.000.-
5ta. Cuota :	\$ 24.253.000.-
6ta. Cuota :	\$ 24.253.000.-
7ma. Cuota :	\$ 24.253.000.-
8va. Cuota :	\$ 24.255.272.-
Total Anticipo	\$ 194.026.272.-

La devolución del anticipo por parte del contratista será sin reajuste y a contar del segundo estado de pago, el que deberá quedar devuelto en el penúltimo estado de pago, dentro del plazo contractual.

Prevía petición por escrito por el contratista a la Dirección de Arquitectura, se solicitará al Mandante la devolución de la garantía(s) que cauciona el anticipo ya devuelto.

En todo, la concesión y devolución de anticipo se regirá de acuerdo a lo señalado en el artículo 157° del Reglamento.

22.12.4 Retenciones

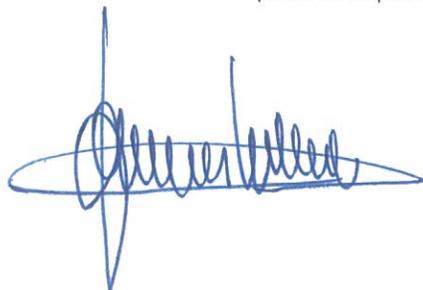
Se conviene retener por cada estado de pago un 10% del monto del estado de pago hasta enterar el 5% del presupuesto convenido, dicha cantidad o fracción de ella podrá ser canjeada mediante boleta de garantía bancaria, a nombre de: **Gobierno Regional de Antofagasta – R.U.T. 72.224.100-2**, cuya vigencia será el plazo pendiente del Contrato más 12 meses. La devolución de las retenciones será en conformidad al Artículo 158° del R.C.O.P.

Se podrán canjear estas retenciones solo por boletas de garantía bancarias establecida en el artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses. Las retenciones del contrato se devolverán en su totalidad solo una vez concluida satisfactoriamente y aprobado el proceso de recepción provisoria del contrato.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, la Dirección de Arquitectura – Región de Antofagasta hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del Contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

22.13 Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.



22.14 Patentes

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección Regional de Arquitectura contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

23. Término del Contrato

23.1 Término de las Obras

La empresa entregará las obras terminadas de acuerdo a la programación establecida, recibiendo el inspector fiscal y entregando a uso mediante acta de entrega a uso firmada por el usuario con posterioridad a la recepción provisoria. En este caso no será cargo del contratista las fallas que ésta experimente, siempre que no sean imputables a su mala construcción o al empleo de materiales deficientes.

23.2 Término anticipado

La Dirección Regional de Arquitectura, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.

23.3 Recepción Provisional

La Recepción Provisional, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

23.4 Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento.

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación:

"A" Calidad de las EE.TT. : 0,60

"B" Cumplimiento de los plazos factor: 0,15

"C" Cumplimiento Convenio Ad-referéndum factor: 0,10

"D" Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos factor: 0,15

23.5 Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento.

23.6 Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, si existiere, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 12 meses a contar de la fecha fijada como término de la obra.

23.7 Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

24. Recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista

Respecto a los recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

24.1 Normativa aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases de licitación respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo.

24.2 Procedimiento

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución del contrato serán presentadas directamente al Director Regional.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio de oficio o a petición de parte. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

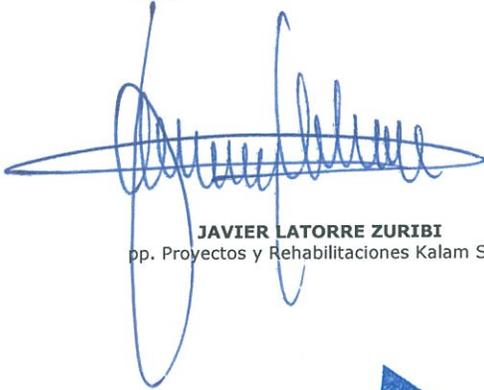
Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad, una vez notificada tal rechazo, deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

- 25. Todo lo no regulado por el presente convenio, se considerará lo estipulado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto M.O.P. N°75 del 02.02.2004.
- 26. Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.
- 27. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.
- 28. Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio es firmado por don Joel Becerra Fuentes, Director Regional de Arquitectura – Región de Antofagasta y don Javier Latorre Zuribi, de acuerdo a mandato especial otorgado por el Contratista Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. - Chile.



JAVIER LATORRE ZURIBI
pp. Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A.



JOEL BECERRA FUENTES
Arquitecto
Director Regional
Dirección de Arquitectura
Región de Antofagasta



VFO/ech.